



**TRAMITADA**  
21 SEP 2011  
OFICINA DE PARTES  
DIRECCION DE VIALIDAD

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
**RECIBIDO**

REF.: APRUEBA CONVENIO AD REFERENDUM  
SUSCRITO CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2011,  
ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD  
Y VTR GLOBALCOM S.A.

SANTIAGO, 21 SEP 2011

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
**RECEPCION**

VISTOS:

El convenio Ad Referéndum de fecha 30 de junio de 2011, las atribuciones que me confiere el DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, Orgánica del MOP; La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República; Carta de VTR PM - 049 de fecha 12.07.2011.

DEPART. JURIDICO		
DEPT. TR. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. C. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. V.T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

CONSIDERANDO:

Que, el presente convenio Ad Referéndum tiene por objeto regular las relaciones entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa VTR Globalcom que se derivan de la condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal, para la instalación de un cable de fibra óptica aérea, sobre postación existente que VTR, contempla ejecutar en Ruta 160, Tramo Coronel-San Pedro, VIII Región.

RESUELVO (EXENTO)

DV. N° 5367 /

**REFERENDACION**

REF. POR:	\$	
IMPUTAO:		
ANOT. POR:	\$	
IMPUTAO:		
DECUO. DTO.		

1.- APRÚEBASE el Convenio Ad Referéndum suscrito con fecha 30 de junio de 2011, entre la Dirección Nacional de Vialidad y VTR GLOBALCOM S.A., por el cual se conviene con esta última el siguiente Convenio Ad Referéndum y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO AD REFERENDUM POR USO DE FAJA DE LOS CAMINOS PUBLICOS.



**Ref.: Autorización de acuerdo al artículo 41 del DFL N° 850/97 a VTR GLOBALCOM S.A para ocupar la faja fiscal de Ruta 160, Tramo San Pedro-Coronel, VIII Región con paralelismo de fibra óptica.**

En Santiago, a 30 de junio de 2011, entre VTR GLOBALCOM S.A rol único tributario número 78.452.650-K, por Daniel Steinmetz Reyes, cédula de identidad nacional número 10.536.897-6 y por don Dale J. Bassen, cédula de identidad para extranjeros N° 14.710.844-3, Todos con domicilio para éstos efectos en Reyes Lavalle N°3340, comuna de Las Condes, de la ciudad de Santiago, en adelante VTR, por una parte, y por la otra, la Dirección de Vialidad, en adelante **VIALIDAD**, rol único tributario número 61.202.000-0, representada para estos efectos por el Jefe de la División de Infraestructura Vial Urbana, don Carlos Arturo Descalzi Pennacchiotti, de nacionalidad chilena, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 5.560.242-5, ambos domiciliados en Morandé N°59, piso 2°, de la ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio:

- Primero DEL OBJETO.** De acuerdo a lo establecido en el Art. 41 del DFL MOP N°850/97, corresponde a la Dirección de Vialidad, autorizar el uso de la faja de los caminos públicos para la colocación de cañerías de agua potable y de desagüe, las obras sanitarias, los canales de riego, las tuberías o ductos para la conducción de líquidos, gases o cables; las postaciones con alambrado telefónico, telegráfico o de transmisión de energía eléctrica o fibra óptica y, en general cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales regidas por esta ley u otros paralelismos, en la forma y condiciones que determine dicha Dirección, sin perjuicio que las fajas de los caminos públicos son de competencia de la Dirección de Vialidad y están destinadas principalmente al uso de las obras del camino respectivo.
- Segundo APLICACIÓN.** El presente convenio se refiere a las condicionantes que regirán la utilización de la faja fiscal, para la instalación de un cable de fibra óptica aérea, sobre postación existente que VTR, contempla ejecutar en Ruta 160, Tramo Coronel – San Pedro, VIII Región con paralelismo de fibra óptica.



- Tercero. **DURACIÓN.** El permiso de uso y utilización tendrá una validez a contar de la fecha del presente convenio, hasta que se inicie la construcción de la obra concesionada Interconexión Vial Logística Portuaria Concepción..
- Cuarto. **COSTOS.** Los costos de construcción, instalación, conservación y operación de las obras que demanda el presente Convenio, serán de cargo de VTR .
- Quinto. **CESIONES.** VTR no podrá dar servidumbres a terceros en las instalaciones ubicadas en terrenos bajo tuición o administrados por Vialidad.
- Sexto **CAMBIO DE INSTALACIONES:** De acuerdo al Art. 41 del DFL MOP N° 850 de 1997, si por cualquier motivo VIALIDAD requiera cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho a costo del respectivo propietario, para lo cual Vialidad avisará mediante carta certificada, con tres meses de anticipación, en el domicilio indicado en el presente Convenio.
- Las instalaciones no deben generar servidumbres o restricciones de uso a la faja fiscal de los caminos, como tampoco puede gravar los terrenos colindantes con estas restricciones durante la instalación como también durante el tiempo de explotación de la fibra óptica. Además no puede limitar el uso de la faja vial ante solicitudes de otros servicios que deseen ubicarse cercano a dichas instalaciones. En todo caso VTR será responsable de cualquier problema que generen estas instalaciones con los propietarios de los terrenos colindantes.
- Séptimo **OBLIGACIONES.** Por el presente acto, la Dirección de Vialidad faculta o autoriza a VTR GLOBALCOM S.A. para usar la faja del camino público Ruta 160, tramo San Pedro – Coronel, VIII Región, con paralelismo para la instalación de cable de fibra óptica aérea sobre postación existente y proyectada, en los términos que a continuación se convienen.
- Derivado a que el proyecto de paralelismo de VTR tiene interferencia total con el proyecto vial de la futura obra concesionada.



VTR GLOBALCOM S.A, se compromete a:

- 1.- Responder de todo daño causado con ocasión de los trabajos en la faja fiscal del camino.
- 2.- Responder a su entero costo por los daños que pueda sufrir con posterioridad el camino, por causas que sean imputables y comprobadas a dichas instalaciones. VTR deberá efectuar la reparación de los daños en un plazo máximo de 30 días, contado desde que ella acuse recibo de la notificación que Vialidad le haga para tales efectos.
- 3.- Responder de posibles indemnizaciones a terceros por daños que afecten a la integridad física, a la propiedad particular y otros servicios existentes ubicados en la faja fiscal del camino y que sean imputables a las obras de la fibra óptica.
- 4.- Cuando se inicie la construcción de la ruta concesionada, se deben realizar las modificaciones que le sean exigibles, en el plazo que fijen las partes de común acuerdo, cuando se realice la construcción de las obras viales concesionadas, a su entero costo y responsabilidad.
- 5.- A trasladar el tendido fuera de la mediana, debido a dificultades para la seguridad vial que suponen las labores de mantención en esta zona.
- 6.- Respecto del aspecto técnico, donde el tendido cruza las calzadas, tanto en el eje principal como en los cruces transversales, conviene dejar una altura mayor a 7.0 m, para no tener problemas con los desniveles de las calzadas y la catenaria de los cables. Asimismo, en el sector donde el tendido cruza la línea férrea.



Octavo

**UBICACIÓN.** Las instalaciones deberán ubicarse donde minimicen las interferencias actuales y futuras del camino y la seguridad del tránsito. Esto significa, como criterio general, que las instalaciones deben localizarse fuera de las obras que conforman la estructura del camino y lo más próximo al cerco. Se hace presente que en algunos sectores podría no ser posible ubicar alguna instalación, ya que el espacio lateral en muchos casos es muy reducido, o bien, se puede encontrar ocupado por otras instalaciones de servicio.

Noveno

**EJECUCIÓN.** Tanto en la etapa de proyecto como en la construcción se deberá dar cumplimiento en lo que sea pertinente, a las disposiciones contenidas en el "Instructivo sobre Atravesos en Caminos Públicos" y el "Instructivo sobre Paralelismo en Caminos Públicos", ambos de la Dirección de Vialidad, versión Diciembre de 2006. En éste ámbito se hace hincapié en los siguientes aspectos:

1.- Durante las faenas de instalación del cable de fibra óptica, y/o en los trabajos de reparación e inspección de las mismas, VTR obligará a las Empresas Contratistas a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, considerando todas las medidas y precauciones necesarias, tendientes a no interrumpir el flujo vehicular y evitar accidentes, ajustándose la señalización a lo indicado en el Decreto N° 63, de 1986 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúan Trabajos en la Vía Pública"; como también el DS N° 90 del 30.08.2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Capítulo 5 del Manual de Señalización del Tránsito denominado "Señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía" y a la Resolución DV N° 1826, de fecha 02.06.83 y demás normas vigentes.

2.- Establécese que Vialidad no será responsable de eventuales daños que se puedan ocasionar a las instalaciones de VTR, con motivo de trabajos de conservación, reparación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en cumplimiento de sus funciones. En todo caso, la Dirección de Vialidad no se responsabilizará por daños causados a dichas instalaciones por caso fortuito o fuerza mayor.



3.- Si alguna de las Instalaciones quedara en desuso por cualquier circunstancia, VTR deberá comunicar esta situación a Vialidad para que decida si se retiran, se dejan en la faja del camino y/o se deban efectuar obras complementarias.

4.- Los planos y documentos del proyecto que se elaboren para las instalaciones deberán ser proyectados de acuerdo a lo estipulado en los Instructivos y normativas vigentes y contar con la aprobación de Vialidad, antes de iniciar cualquier obra en el terreno. El kilometraje de referencia a ocupar para definir la ubicación de las instalaciones, debe coincidir con el balizado oficial de Vialidad.

5.- Previo al inicio de las obras, se deberá dar cumplimiento a todos los aspectos normativos, tales como contar con proyecto de detalles aprobado por Vialidad, entregar Boletas de Garantía, aviso a Carabineros y contar con la autorización de otros Organismos que tengan tuición sobre la materia.

6.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que emanan de este convenio, VTR deberá presentar dos Boletas Bancarias, extendidas a nombre del señor "Director de Vialidad", de las cuales, una será por **"Correcta Ejecución de las Obras"** y la otra por la **"Correcta Aplicación de la Señalización"**. Estas boletas deben ser del tipo "A la Vista", lo que permite una liquidez inmediata en caso de ser requeridas.

El monto de las referidas Boletas de Garantía será como mínimo por "Correcta Ejecución de las Obras" de 50 UF por cada kilómetro de paralelismo y por "Correcta Aplicación de la Señalización" de 25 UF por cada kilómetro.

La boleta de garantía por Señalización será devuelta una vez concluida la obra y la boleta por Correcta Ejecución de las Obras, será devuelta 180 días después de la recepción final.

7.- El proyecto deberá ser elaborado por una empresa consultora, con inscripción vigente, en la especialidad vial, en el Registro de Consultores del MOP. Además, VTR deberá disponer, a su exclusivo costo, de una



Asesoría de Inspección de las obras que controle su correcta ejecución y colabore con la Inspección Fiscal que nombrará Vialidad. La Empresa Asesora deberá estar inscrita y vigente en 3ª categoría o superior, en la especialidad vial en el Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas. Cabe hacer presente que la Empresa Consultora debe ser contratada por VTR propietaria de las instalaciones, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la Empresa contratista de las obras, ya que en ese caso se pierde imparcialidad en el control de las obras.

8.- Desde el momento de suscripción del presente Convenio, VTR dispondrá de seis (6) meses para el inicio de ejecución de las obras; en caso contrario, caduca dicha autorización

9.- La compañía deberá hacer entrega de los planos de construcción, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de  $\pm 10$  cm. tanto en planta como en cota.

10.- Será responsabilidad del Inspector Fiscal de la obra, exigir lo indicado en el punto anterior, certificar su correcta ejecución en terreno y enviar archivos magnéticos de ello a la Dirección Regional de Vialidad Región Metropolitana y a la División de Infraestructura Vial Urbana de la Dirección de Vialidad.

11.- No podrá ocuparse la calzada ni las bermas con materiales de la excavación, por los riesgos que esto representa para los usuarios del camino, tanto en la fase de construcción como de operación de las instalaciones de transmisión que son objeto de este convenio.

12.- Una vez terminadas las obras, VTR solicitará por escrito al Director Regional de Vialidad, Región Metropolitana, la formación de la Comisión de RECEPCIÓN PROVISORIA de los trabajos ejecutados. La formación de la Comisión será establecida por la Dirección Regional de acuerdo a la normativa interna vigente.



13.- La RECEPCION DEFINITIVA de las obras se hará un año después de la RECEPCIÓN PROVISORIA.

14.- En caso de mantenimiento de las instalaciones, VTR deberá presentar a Vialidad su programa de trabajo en un plazo mínimo de 30 días antes del inicio de las obras, ello con el objeto de coordinar conjuntamente las acciones de mantenimiento que se vayan a realizar.

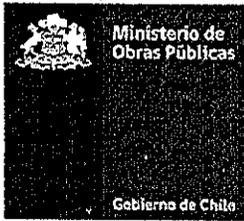
15.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales estipuladas en el presente Convenio por parte de VTR, será sancionado de conformidad al Título III del DFL MOP N° 850 de 1997, y dará derecho a Vialidad para caducar la presente autorización sin derecho a indemnización alguna para VTR GLOBALCOM S.A.

Décimo **DIFERENCIAS.** Cualquier discrepancia que surgiera entre las partes, derivadas de la aplicación de este convenio, y en especial las que digan relación con su ejecución, interpretación y cumplimiento, será resuelta por el Señor Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que la ley diez mil trescientos treinta y seis otorga al Señor Contralor General de la República.

Décimo **COPIAS.** En poder tanto de VIALIDAD como de VTR, quedarán tres  
Primero (3) ejemplares del presente Convenio, debidamente firmados y fechados.

Décimo **AD REFERÉNDUM.** El presente Convenio es Ad-Referéndum por lo que  
Segundo sólo tendrá validez una vez aprobado por Resolución del Director Nacional de Vialidad.

Décimo **PERSONERÍAS.** La personería de don Daniel Steinmetz Reyes y para representar a VTR GLOBALCOM S.A consta del mandato que les fuera conferido en la escritura pública de fecha 26 de mayo de 2009 otorgada ante el Notario Público Ivan Tamargo Barros.  
La personería de don Dale Jacob Bassen para representar a VTR GLOBALCOM S.A. consta en escritura pública de fecha 30 de diciembre de 1999 otorgada ante el Notario Público don Félix Jara Cadot.



La personería de don Carlos Arturo Descalzi Pennacchiotti para actuar por la Dirección de Vialidad, en calidad de Jefe de la División de Infraestructura Vial Urbana, consta en las Resoluciones de la Dirección de Vialidad D.V. N° 4408, Exenta, de fecha 17 de Octubre de 2008 y Decreto de la Dirección de Vialidad D.V. N° 483 de 11 de Julio de 2008.

*Firmaron don Carlos Descalzi Pennacchiotti por la División de Infraestructura Vial Urbana y don Daniel Steinmetz Reyes y don Dale Jacob Bassen.*

2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a las partes interesadas.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR DE VIALIDAD

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD



**DISTRIBUCION :**

- Destinatario, Calle Reyes Lavalle N° 3340, Comuna de Las Condes.
- División de Infraestructura Vial Urbana. Depto Regulación y Administración Vial Urbana
- Oficina de Partes D.V.
- Proceso N° 5093164.1

**CONVENIO AD REFERENDUM POR USO DE FAJA  
DE LOS CAMINOS PUBLICOS.**

Ref.: Autorización de acuerdo al artículo 41 del DFL N° 850/97 a VTR GLOBALCOM S.A para ocupar la faja fiscal de la Ruta 160, Tramo San Pedro - Coronel, VIII Región con paralelismo de fibra óptica.

En Santiago, a 30 de junio de 2011, entre VTR GLOBALCOM S.A., rol único tributario número 78.452.650-k, representada por Daniel Steinmetz Reyes, cédula de identidad nacional número 10.536.897-6 y por don Dafe J. Bassen, cédula de identidad para extranjeros N° 14.710.844-3, Todos con domicilio para éstos efectos en Reyes Lavalle N°3340, comuna de Las Condes, de la ciudad de Santiago, en adelante VTR, por una parte, y por la otra, la Dirección de Vialidad, en adelante **VIALIDAD**, rol único tributario número 61.202.000-0, representada para estos efectos por el Jefe de la División de Infraestructura Vial Urbana, don Carlos Arturo Descalzi Pennacchiotti, de nacionalidad chilena, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 5.560.242-5, ambos domiciliados en Morandé N°59, piso 2°, de la ciudad de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio:

- Primero **DEL OBJETO.** De acuerdo a lo establecido en el Art. 41 del DFL MOP N°850/97, corresponde a la Dirección de Vialidad, autorizar el uso de la faja de los caminos públicos para la colocación de cañerías de agua potable y de desagüe, las obras sanitarias, los canales de riego, las tuberías o ductos para la conducción de líquidos, gases o cables; las postaciones con alambrado telefónico, telegráfico o de transmisión de energía eléctrica o fibra óptica y, en general cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales regidas por esta ley u otros paralelismos, en la forma y condiciones que determine dicha Dirección, sin perjuicio que las fajas de los caminos públicos son de competencia de la Dirección de Vialidad y están destinadas principalmente al uso de las obras del camino respectivo.
- Segundo **APLICACIÓN.** El presente convenio se refiere a las condicionantes que regirán la utilización de la faja fiscal, para la instalación de un cable de fibra óptica aérea, sobre postación existente que VTR, contempla ejecutar en Ruta 160, Tramo Coronel-San Pedro, VIII Región con paralelismo de fibra óptica.
- Tercero. **DURACIÓN.** El permiso de uso y utilización tendrá una validez a contar de la fecha del presente convenio, hasta que se inicie la construcción de la obra concesionada Interconexión Vial Logística Portuaria Concepción.
- Cuarto. **COSTOS.** Los costos de construcción, instalación, conservación y operación de las obras que demanda el presente Convenio, serán de cargo de VTR.

up [signature]

Quinto. **CESIONES.** VTR no podrá dar servidumbres a terceros en las instalaciones ubicadas en terrenos bajo tuición o administrados por Vialidad.

Sexto **CAMBIO DE INSTALACIONES.** De acuerdo al Art. 41 del DFL MOP N° 850 de 1997, si por cualquier motivo VIALIDAD requiera cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho a costo del respectivo propietario, para lo cual Vialidad avisará mediante carta certificada, con tres meses de anticipación, en el domicilio indicado en el presente Convenio.

Las instalaciones no deben generar servidumbres o restricciones de uso a la faja fiscal de los caminos, como tampoco puede gravar los terrenos colindantes con estas restricciones durante la instalación como también durante el tiempo de explotación de la fibra óptica. Además no puede limitar el uso de la faja vial ante solicitudes de otros servicios que deseen ubicarse cercano a dichas instalaciones. En todo caso VTR será responsable de cualquier problema que generen estas instalaciones con los propietarios de los terrenos colindantes.

Séptimo **OBLIGACIONES.** Por el presente acto, la Dirección de Vialidad faculta o autoriza a VTR GLOBALCOM S.A para usar la faja del camino público Ruta 160; tramo San Pedro - Coronel, VIII Región, con paralelismo para la instalación de cable de fibra óptica aérea sobre postación existente y proyectada, en los términos que a continuación se convienen. Derivado a que el proyecto de paralelismo de VTR tiene interferencia total con el proyecto vial de la futura obra concesionada Interconexión Vial Logística Portuaria Concepción, el proyecto se apueba en forma provisoria, en las mismas condiciones que muestran los planos, bajo el compromiso de la empresa VTR de realizar las modificaciones que sean exigibles cuando se realice la construcción de la obra concesionada.

VTR GLOBALCOM S.A., se compromete a:

- 1.- Responder de todo daño causado con ocasión de los trabajos en la faja fiscal del camino.
- 2.- Responder a su entero costo por los daños que pueda sufrir con posterioridad el camino, por causas que sean imputables y comprobadas a dichas instalaciones. VTR deberá efectuar la reparación de los daños en un plazo máximo de 30 días, contado desde que ella acuse recibo de la notificación que Vialidad le haga para tales efectos.

up  
EY

- 3.- Responder de posibles indemnizaciones a terceros por daños que afecten a la integridad física, a la propiedad particular y otros servicios existentes ubicados en la faja fiscal del camino y que sean imputables a las obras de la fibra óptica.
- 4.- Cuando se inicie la construcción de la ruta concesionada, se deben realizar las modificaciones que le sean exigibles, en el plazo que fijen las partes de común acuerdo, cuando se realice la construcción de las obras viales concesionadas, a su entero costo y responsabilidad.
- 5.- A Trasladar el tendido fuera de la mediana, debido a dificultades para la seguridad vial que suponen las labores de mantención en esta zona.
- 6.- Respecto del aspecto técnico, donde el tendido cruza las calzadas, tanto en el eje principal como en los cruces transversales, conviene dejar una altura mayor a 7.0m, para no tener problemas con los desniveles de las calzadas y la catenaria de los cables. Asimismo, en el sector donde el tendido cruza la línea ferrea.

Octavo

**UBICACIÓN.** Las instalaciones deberán ubicarse donde minimicen las interferencias actuales y futuras del camino y la seguridad del tránsito. Esto significa, como criterio general, que las instalaciones deben localizarse fuera de las obras que conforman la estructura del camino y lo más próximo al cerco. Se hace presente que en algunos sectores podría no ser posible ubicar alguna instalación, ya que el espacio lateral en muchos casos es muy reducido, o bien, se puede encontrar ocupado por otras instalaciones de servicio.

Noveno

**EJECUCIÓN.** Tanto en la etapa de proyecto como en la construcción se deberá dar cumplimiento en lo que sea pertinente, a las disposiciones contenidas en la "Instructivo sobre Atravesos en Caminos Públicos" y al "Instructivo sobre Paralelismo en Caminos Públicos", ambos de la Dirección de Vialidad, versión Diciembre de 2006. En éste ámbito se hace hincapié en los siguientes aspectos:

- 1.- Durante las faenas de instalación del cable de fibra óptica, y/o en los trabajos de reparación e inspección de las mismas, VTR obligará a las Empresas Contratistas a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, considerando todas las medidas y precauciones necesarias, tendientes a no interrumpir el flujo vehicular y evitar accidentes, ajustándose la señalización a lo indicado en el Decreto N° 63, de 1986 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúan Trabajos en la Vía Pública"; como también el DS N° 90 del 30.08.2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Capítulo 5 del Manual de Señalización del

10

cup [signature]

Tránsito denominado "Señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía" y a la Resolución DV N°1826, de fecha 02.06.83 y demás normas vigentes.

2.- Establécese que Vialidad no será responsable de eventuales daños que se puedan ocasionar a las instalaciones de VTR, con motivo de trabajos de conservación, reparación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en cumplimiento de sus funciones. En todo caso, la Dirección de Vialidad no se responsabilizará por daños causados a dichas instalaciones por caso fortuito o fuerza mayor.

3.- Si alguna de las Instalaciones quedara en desuso por cualquier circunstancia, VTR deberá comunicar esta situación a Vialidad para que decida si se retiran, se dejan en la faja del camino y/o se deban efectuar obras complementarias.

4.- Los planos y documentos del proyecto que se elaboren para las instalaciones deberán ser proyectados de acuerdo a lo estipulado en los Instructivos y normativas vigentes y contar con la aprobación de Vialidad, antes de iniciar cualquier obra en el terreno. El kilometraje de referencia a ocupar para definir la ubicación de las instalaciones, debe coincidir con el balizado oficial de Vialidad.

5.- Previo al inicio de las obras, se deberá dar cumplimiento a todos los aspectos normativos, tales como contar con proyecto de detalles aprobado por Vialidad, entregar Boletas de Garantía, aviso a Carabineros y contar con la autorización de otros Organismos que tengan tuición sobre la materia.

6.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que emanan de este convenio, VTR deberá presentar dos Boletas Bancarias, extendidas a nombre del señor "Director de Vialidad", de las cuales, una será por "Correcta Ejecución de las Obras" y la otra por la "Correcta Aplicación de la Señalización". Estas boletas deben ser del tipo "A la Vista", lo que permite una liquidez inmediata en caso de ser requeridas.

El monto de las referidas Boletas de Garantía será como mínimo por "Correcta Ejecución de las Obras" de 50 UF por cada kilómetro de paralelismo y por "Correcta Aplicación de la Señalización" de 25 UF por cada kilómetro.

La boleta de garantía por Señalización será devuelta una vez concluida la obra y la boleta por Correcta Ejecución de las Obras, será devuelta 180 días después de la recepción final.

up 16/

7.- El proyecto deberá ser elaborado por una empresa consultora, con inscripción vigente, en la especialidad vial, en el Registro de Consultores del MOP. Además, VTR deberá disponer, a su exclusivo costo, de una Asesoría de Inspección de las obras que controle su correcta ejecución y colabore con la Inspección Fiscal que nombrará Vialidad. La Empresa Asesora deberá estar inscrita y vigente en 3ª categoría o superior, en la especialidad vial en el Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas. Cabe hacer presente que la Empresa Consultora debe ser contratada por VTR propietaria de las instalaciones, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la Empresa contratista de las obras, ya que en ese caso se pierde imparcialidad en el control de las obras.

8.- Desde el momento de suscripción del presente Convenio, VTR dispondrá de seis (6) meses para el inicio de ejecución de las obras; en caso contrario, caduca dicha autorización.

9.- VTR deberá hacer entrega de los planos de construcción, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de  $\pm 10$  cm. tanto en planta como en cota.

10.- Será responsabilidad del Inspector Fiscal de la obra, exigir lo indicado en el punto anterior, certificar su correcta ejecución en terreno y enviar archivos magnéticos de ello a la Dirección Regional de Vialidad VIII Región y a la División de Infraestructura Vial Urbana de la Dirección de Vialidad.

11.- No podrá ocuparse la calzada ni las bermas con materiales de la excavación, por los riesgos que esto representa para los usuarios del camino, tanto en la fase de construcción como de operación de las instalaciones de transmisión que son objeto de este convenio.

12.- Una vez terminadas las obras, VTR solicitará por escrito al Director Regional de Vialidad, VIII Región, la formación de la Comisión de RECEPCIÓN PROVISORIA de los trabajos ejecutados. La formación de la Comisión será establecida por la Dirección Regional de acuerdo a la normativa interna vigente.

13.- La RECEPCION DEFINITIVA de las obras se hará un año después de la RECEPCIÓN PROVISORIA.

14.- En caso de mantenimiento de las instalaciones, VTR deberá presentar a Vialidad su programa de trabajo en un plazo mínimo de 30 días antes del inicio de las obras, ello con el objeto de coordinar conjuntamente las acciones de mantenimiento que se vayan a realizar.

10-

WJ KJ

15.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales estipuladas en el presente Convenio por parte de VTR, será sancionado de conformidad al Título III del DFL MOP N° 850 de 1997, y dará derecho a Vialidad para caducar la presente autorización sin derecho a indemnización alguna para VTR GLOBALCOM S.A.

Décimo **DIFERENCIAS.** Cualquier discrepancia que surgiera entre las partes, derivadas de la aplicación de este convenio, y en especial las que digan relación con su ejecución, interpretación y cumplimiento, será resuelta por el Señor Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que la ley diez mil trescientos treinta y seis otorga al Señor Contralor General de la República

Décimo **COPIAS.** En poder tanto de VIALIDAD como de VTR, quedarán tres  
Primero (3) ejemplares del presente Convenio, debidamente firmados y fechados.

Décimo **AD REFERÉNDUM.** El presente Convenio es Ad-Referéndum por lo que  
Segundo sólo tendrá validez una vez aprobado por Resolución del Director Nacional de Vialidad.

Décimo **PERSONERÍAS.** La personería de don Daniel Steinmetz Reyes para representar a VTR GLOBALCOM S.A constan del mandato que le fuera conferido en la escritura pública de fecha 26 de mayo de 2009 otorgada ante el Notario Público Ivan Tamargo Barros.  
La personería de don Dale Jacob Bassen para representar a VTR GLOBALCOM S.A. consta en escritura pública de fecha 30 de diciembre de 1999 otorgada ante el Notario Público don Félix Jara Cadot.  
La personería de don Carlos Arturo Descalzi Pennacchiotti para actuar por la Dirección de Vialidad, en calidad de Jefe de la División de Infraestructura Vial Urbana, consta en las Resoluciones de la Dirección de Vialidad D.V. N° 4408, Exenta, de fecha 17 de Octubre de 2008 y Decreto de la Dirección de Vialidad D.V. N° 483 de 11 de Julio de 2008

CARLOS ARTURO DESCALZI PENNACCHIOTTI  
JEFE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA  
VIAL URBANA

DANIEL STEINMETZ REYES  
VTR GLOBALCOM S.A

DALE JACOB BASSEN  
VTR GLOBALCOM S.A



cup

KJ